



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DECRETO NÚMERO 115 2024
(14 MAR 2024)

POR LA CUAL SE CREAN DOS (2) CARGOS DE DOCENTES DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA GLOBAL DE DOCENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL – PTA/IF 3.0, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 4° y 7° establece que son atribuciones del Alcalde, *“4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos” y “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 5°, numeral 5.14, establece dentro de las competencias que le corresponde ejercer a la Nación, fijar los parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región; lo anterior, con el fin de optimizar la administración del recurso humano a su disposición y el alcance de mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio educativo.

Que el numeral 5.18 de la misma disposición, señala que en caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin.

Que mediante Resolución número 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Chía, para asumir la Prestación Del Servicio Público Educativo, la Planta de Personal y los Recursos del Sistema General de Participaciones, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", en su artículo 2.4.6.1.1.2. indica la forma como las entidades territoriales deben adoptar sus plantas de personal, así: "Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de la entidad territorial certificada, necesarios para la prestación del servicio educativo".

Que el Decreto en mención, en su artículo 2.4.6.2.3 señala el procedimiento para realizar modificaciones en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos que se financian con cargo al Sistema General de Participaciones en entidades territoriales, el cual implica realizar un estudio técnico y financiero que se someterá a revisión del Ministerio de Educación Nacional para su verificación del cumplimiento de requisitos y emisión de concepto, previamente a la expedición del acto administrativo de modificación.

Que el concepto vigente de viabilidad de planta para la Secretaria de Educación de Chía, es el otorgado mediante oficio número 2016-EE-008081 en el cual se asigna una la Planta Global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Sector Educativo Estatal para atender una población de 13.306 estudiantes, el cual se discrimina así:

DENOMINACION CARGOS	CANTIDAD
Administrativo	45
Coordinador	23
Docente de aula	530
Docente Orientador	12
Rector Institución Educativa Completa	12
Total general	622

Que el Programa Todos a Aprender, en adelante PTA 1.0, se diseñó en 2011, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, aprobado por la Ley 1450 de 2011, y en el Plan Sectorial del MEN titulado "Educación de calidad, el camino para la prosperidad, 2010-2014", con el objetivo de mejorar las competencias básicas en Lenguaje y Matemáticas de los estudiantes matriculados en los grados de transición a quinto de primaria de establecimientos educativos focalizados.

Desde el año 2015, se realizaron ajustes que derivaron en una versión del PTA 2.0. El acompañamiento situado de docentes pares a sus colegas es una estrategia que le permite a sedes con pocos recursos y con limitaciones tener oportunidades de formación e innovación para las maestras y maestros.

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina Asesora de planeación y finanzas mediante radicado 2022-IE-049906 del 06 de diciembre de 2022, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de la Entidad Territorial de Chía y la Gerencia del Programa Todos a Aprender (PTA), emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Que mediante Decreto 039 del 24 de febrero de 2023, la Secretaría de Educación de Chía, incorporó como planta temporal para la vigencia 2023 cinco (5) cargos docentes tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) a la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Chía".

Que mediante radicado 2023-EE-301966 del 28 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional viabiliza la prórroga de cinco (5) cargos temporales de docentes tutores.

para el Programa Todos a Aprender (PTA), los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que mediante Directiva Ministerial N°003 del 07 de diciembre de 2023, se imparten los nuevos lineamientos respecto al desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral, en donde los perfiles de las/los tutoras/es, las rutas de formación, las sesiones de trabajo y las comunidades de aprendizaje tuvieron una revisión metodológica para lograr una transición apropiada entre el PTA 2.0 y el PTA/FI 3.0.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado 2023-IE-047591 del 21 de diciembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Chía.

Que mediante Decreto 055 del 11 de enero de 2024, la Secretaría de Educación de Chía, prorrogó (5) cinco cargos docentes de carácter temporal de la planta global para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Programa Todos a Aprender (PTA).

Que mediante radicado 2024-EE-035053 del 15 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional amplía la planta temporal de docentes del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PAT/IF 3.0, de tal forma que para la vigencia 2024 se adicionen a la planta existente **dos (2) cargos temporales de docente de aula**, para un total de siete (7), los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a partir de la adopción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Crear dos (2) cargos docentes de aula de carácter temporal de la planta global para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, en el marco del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PAT/IF 3.0, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de conformidad con viabilización Radicado N°2024-EE-035053 proferido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. Adoptar la planta global de cargos para las Instituciones Educativas Oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones(SGP) para la vigencia 2024, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo, así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPLETA	12
DOCENTE ORIENTADOR	12
COORDINADOR	23
ADMINISTRATIVOS	45
DOCENTES DE AULA	530
DOCENTES TUTOR(PTA/FI 3.0)	7
DOCENTE DE AULA PLANTA AER	30
DOCENTE DE APOYO	1
TOTAL PLANTA	660

ARTICULO TERCERO. Prohibir todo ajuste que disminuya o aumente el número de cargos o plazas asignadas a las Instituciones Educativas Oficiales, sin que se haya producido la modificación previa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la subdirección de recursos humanos del Ministerio de Educación Nacional y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO. Publicar el presente decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la Secretaría de Educación <https://seceducacion.chia-cundinamarca.gov.co/> y de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO SEXTO. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde

Aprobó: Maria Patricia Ortiz de Ortega – Secretaria de Educación
Revisó: Olga Magdalena Rodríguez Daza – Profesional Universitario
Elaboró: Jahir Aguilar Fajardo – Profesional Especializado DAF-SEM

